



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

**Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322**

La Paloma del Espíritu Santo, 25 de noviembre de 2025

Señor

Dr. Abog. Agustín Encina

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

En representación de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, me dirijo a usted con el objeto de dar cumplimiento a lo observado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en relación al llamado denominado "CONSTRUCCION DE SSHH SEXADO -ESCUELA BASICA N° 6636 MARIA AUXILIADORA" ID N°468640.

Observaciones de la adjudicación 1era etapa

Documentos del SICP

Criterios de evaluación inconsistentes

Se verifica que los criterios de evaluaciones analizados en el informe del comité difieren con los criterios establecidos en el PBC/Carta de Invitación.

Comentario

Informe de Evaluación de Ofertas, numeral 11, Experiencia específica en obras, existe inconsistencias con el PBC, Subsanan a través de un Informe Rectificativo y la aprobación del Acto Administrativo.

RESPUESTA:

Se adjuntan los siguientes documentos respaldatorios: Informe Rectificativo y la aprobación del Acto Administrativo.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier comentario o requerimiento adicional que estime necesario, y aprovechamos la ocasión para reiterar nuestra voluntad de cumplir plenamente con los principios de transparencia y legalidad que rigen los procesos de contratación pública.



Nilca D. González Delegada
Encargada de U.O.C.



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

RESOLUCIÓN I.M. N. ° 110/2025 – DE RECTIFICACIÓN

POR LA CUAL SE RECTIFICA LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN I.M. N° 82/2025, QUE ADJUDICA EL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 16/2025 PARA CONSTRUCCION DENOMINADA “CONTRUCCION DE SSHH SEXADO -ESCUELA BASICA N° 6636 MARIA AUXILIADORA”ID N°468640, A FAVOR DE LA EMPRESA ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0, CONFORME A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA EN EL INFORME DE EVALUACIÓN RECTIFICATORIO.

VISTO:

La Resolución I.M. N° 95/2025, mediante la cual se adjudicó a la empresa ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0, el Llamado de Menor Cuantía Nacional N° 22/2025, para la obra “CONTRUCCION DE SSHH SEXADO -ESCUELA BASICA N° 6636 MARIA AUXILIADORA” ID N° 468640;

Y el **Informe de Evaluación Rectificadorio** remitido por el Comité de Evaluación, en cumplimiento a lo solicitado, a fin de subsanar las observaciones formales detectadas en el informe inicial;

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Evaluación ha ratificado su recomendación de adjudicación a favor de la empresa mencionada, en virtud de que la oferta presentada continúa siendo la más conveniente para el interés público, cumpliendo con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la rectificación del Informe de Evaluación no afecta el resultado de la evaluación ni la decisión de adjudicación tomada, sino que únicamente **subsanó aspectos formales** del informe inicial;

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Artículo 1° Ratificar en todos sus términos la adjudicación dispuesta a favor de la empresa ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0, el llamado a licitación de Menor Cuantía Nacional N° 22/2025 para la construcción denominada “CONTRUCCION DE SSHH SEXADO -ESCUELA BASICA N° 6636 MARIA AUXILIADORA”ID N° 468640, por la suma de Gs.224.842.700 (guaraníes doscientos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos).-

Artículo 2. ° Rectificar lo resuelto en la parte considerativa de la Resolución I.M. N ° 95/2025, sustituyendo el Informe de Evaluación original por el Informe de Evaluación Rectificadorio, el cual pasa a formar parte integrante de esta resolución.

Artículo 3.º Remitir la presente resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para conocimiento y efectos correspondientes. Cumplido, archívese.

DADA EN EL DESPACHO DEL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


Antonio C. Barrios M.
Secretario General


Sr. Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

INFORME DE EVALUACIÓN RECTIFICATORIO

LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 22/2025

“CONTRUCCION DE SSHH SEXADO -ESCUELA BASICA N° 6636 MARIA AUXILIADORA”ID N°468640

En la ciudad de La Paloma del Espíritu santo, Departamento de Canindeyú, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, siendo las 07:15 horas, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, presentada por el llamado a Licitación de **Menor Cuantía Nacional N° 22/2025 “CONTRUCCION DE SSHH SEXADO -ESCUELA BASICA N° 6636 MARIA AUXILIADORA”ID N°468640, Rubro 30-522-92**, de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu santo, integrado por la Sra. Mirian Graciela Rodríguez Carrera – Directora de Recurso Humano, Sr. Antonio Cesar Barrios Martínez – Secretario General y Sr. Ramón Barreto Déniz– Encargado de Patrimonio, todos designados según Resolución Intendencia Municipal N° 10/2025, para emitir el informe de evaluación correspondiente a las ofertas presentada en el Acto de Apertura de Sobre realizado el 03/10/2025 con Sistema de Adjudicación **POR LA TOTALIDAD** de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 y 54 de la Ley 7021/22 “De Suministro y contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario N° 2264/24, que establece en la Sección IV del Capítulo V y Titulo IV, sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas.

Que en virtud al art. 54º, (tercer párrafo), de la Ley N° 7021/22, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. admitirlas o desecharlas.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha procedido a la apertura de las ofertas presentadas a tiempo para dicho acto, correspondiente a las siguientes empresas:

OFERENTE	RUC. N°	MONTO DE LA OFERTA	CORREO ELECTRONICO
ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA	3860258-0	Gs: 224.842.700	nmolinas07@hotmail.com

Este Comité de Evaluación de Ofertas, observa que no se ha realizado observaciones en el momento del acto de apertura de ofertas.

2. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES:

No se ha realizado ninguna Solicitud de Aclaración

3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION: Se da cumplimiento a lo establecido en el Art. 75 del Decreto Reglamentario 2264/24, donde se establece el **Procedimiento de Evaluación**, el cual se transcribe a continuación:



Mirian Rodríguez
Recurso Humanos



Antonio C. Barrios M.
Secretario General



Ramón Barreto Deniz
Encargado de Patrimonio



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

B. Evaluación basada únicamente en precio:

I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

4. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

A continuación, se realiza la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24.-

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0
	CUMPLE /NO CUMPLE
1- Formulario de Oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados.	CUMPLE
2- Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. Bajo la forma establecida en el SICP.	CUMPLE, PRESENTA POLIZA DE SEGURO DE INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
3- Documentos que acrediten la existencia del oferente.	CUMPLE
4- Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	CUMPLE

Conclusión : la empresa ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0, **CUMPLE** satisfactoriamente con la presentación de los documentos de carácter sustancial solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Ramón Barreto Deniz
Encargado de Patrimonio



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

5. **PRECIOS OFERTADOS:** A continuación, se detallan los precios de las ofertas que han cumplidos con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, por lo tanto, son pasible de continuar en la evaluación.

Ítem Descripción	Monto de la Oferta
CONTRUCCION DE SSHH SEXADO -ESCUELA BASICA N° 6636 MARIA AUXILIADORA	224.842.700
TOTALES	224.842.700

La empresa no presenta errores aritméticos en su planilla de oferta.

Las ofertas se agrupan en orden numérico, de menor a mayor, conforme al sistema de adjudicación: **POR LA TOTALIDAD**

5.1 ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCION DNCP N° 1890/2020 Artículo 4, Numeral 1.

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores

Aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios, en cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro.



Mirian Rodríguez
Recursos Humanos



Antonio C. Barrios M.
Secretario General



Ramón Barreto Deniz
Encargado de Patrimonio



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

5.2 OFERTA CALIFICADA

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCION DNCP N° 454/2024 Artículo 4, Numeral 1.					ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0		Precio Unitario Referencial	% Porcentaje de diferencia entre precio ofertado y referencial
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario del oferente	Precio Total del oferente		
1	72131601-9974	Trabajos preliminares. Marcación y replanteo	m2	76,10	6.000	456.600	5.300	13%
2	72102905-001	Relleno y compactación	m3	45,75	90.000	4.117.500	80.000	12,5%
3	72131601-005	Mampostería de nivelac. De 0,30 cm.	m2	29,00	190.000	5.510.000	190.000	0%
4	72102209-9995	Estructura de HªAª zapatas y pilares	m3	9,50	3.100.000	29.450.000	3.190.000	-2,8%
5	72102209-9995	Encadenados inferior de HªAª	m3	3,94	3.100.000	12.214.000	3.110.000	0%
6	72102209-9995	Encadenados Superior de HªAª	m3	3,50	3.100.000	10.850.000	3.110.000	0%
7	72101704-001	Losa de HªAª esp: 10 cm	m3	7,62	2.500.000	19.050.000	2.489.000	0%
8	72131601-006	Aislación de paredes	m2	12,00	27.000	324.000	26.900	0%
9	72131601-005	Mampostería de elev ladrillo común 0,15 visto una cara	m2	84,16	150.000	12.624.000	185.000	-18,9%
10	72131601-005	Mampostería de elev ladrillo común 0,15	m2	66,90	112.000	7.492.800	140.000	-20%
11	72131601-005	Envarillado de paredes	ml	54,00	35.000	1.890.000	32.500	7,6%
12	72131601-008	Revoque de paredes interior y exterior a una capa	m2	270,00	46.000	12.420.000	46.000	0%
13	72131601-009	Contrapiso de Hª de cascotes	m2	76,20	50.000	3.810.000	52.000	-3,8%
14	72131601-009	Carpeta para colocación de piso	m2	76,20	35.000	2.667.000	35.000	0%
15	72131601-009	Piso de cerámica esmaltada	m2	76,20	134.000	10.210.800	122.000	9,8%
16	72102602-005	Puerta Tablero	un	4,00	2.600.000	10.400.000	2.395.000	8,5%
17	72102602-005	Puerta de aluminio tipo persiana para box de sanitarios	un	4,00	1.700.000	6.800.000	1.582.816	7,4%
18	72102602-005	Ventanas tipo balancines	m2	5,45	460.000	2.507.000	450.000	2,2%
19	72102401-002	Pintura de paredes al Látex	m2	305,00	36.000	10.980.000	34.918	3%



[Handwritten signature]



Antonio C. Barrios M.



Deniz



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

20	72102401-002	Pintura de aberturas sintético	m2	27,00	39.000	1.053.000	35.852	8,7%
21	72102401-002	Pintura de estructura metálica	m2	40,00	34.000	1.360.000	31.000	9,6%
22	72102508-003	Revestimiento de Azulejos	m2	80,00	134.000	10.720.000	124.000	8%
23	72102602-004	Espejo biselado de 2,00x0,80	un	2,00	600.000	1.200.000	580.000	3,4%
24	72102602-004	Vidrios dobles	m2	5,45	280.000	1.526.000	250.000	10%
25	72102201-003	Artefactos de iluminación lámparas de bajo consumo de 45W	un	12,00	200.000	2.400.000	183.000	9,2%
26	72102201-003	Instalación eléctrica	gl	1,00	7.000.000	7.000.000	7.185.000	2,5%
27	72101510-006	Instalación sanitaria desagüe cloacal y agua corriente	un	1,00	5.500.000	5.500.000	5.000.000	10%
28	72101510-9998	Instalación de Baño Artefactos (inodoros con válvula de descarga, mingitorios)	un	2,00	7.300.000	14.600.000	7.185.000	1,6%
29	72102508-999	Mesada de granito con bachas embutidas	m2	2,40	2.400.000	5.760.000	2.266.510	5,8%
30	72102303-003	Cámara séptica 1,50x3,00	un	1,00	2.300.000	2.300.000	2.100.000	9,5%
31	72102303-002	Pozo absorbente de 2,50x3,00	un	1,00	3.700.000	3.700.000	3.700.000	0%
32	72131601-9984	Rampa	un	1,00	1.400.000	1.400.000	1.410.000	0%
33	82101502-004	Cartel de Obras	un	1,00	1.300.000	1.300.000	1.420.000	8,4%
34	72131601-013	Limpieza final	gl	1,00	1.250.000	1.250.000	1.148.000	8,8%
Total						224.842.700		

Como se puede apreciar en la planilla arriba el oferente ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0, presenta en todos los ítems los precios dentro de los rangos de los precios referenciales

6. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

a) CERTIFICADO DE ORIGEN, PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL:

OFERENTE:	CERTIFICADO DE ORIGEN PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL
ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0	CERTIFICADO N° 206700

En relación a la verificación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas, sobre la presentación del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, se puede observar que la Empresa ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0, **CUMPLE** con la presentación del Certificado.



Liquez

Esteban C. Barrios M.

Ramón Barreto Deniz



VERIFICACION DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN, ARTÍCULO 21 DE LA LEY N° 7021/22.

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.



Mirian Rodríguez
Recursos Humanos



Antonio C. Barrios M.
Secretario General



Ramón Barreto Deniz
En cargo de Patrimonio



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

CRITERIOS DE CALIFICACION	OFERENTE	RESULTADO Cumple/No Cumple
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0	Satisfactorio Cumple
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.	ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0	Satisfactorio Cumple
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0	Satisfactorio Cumple
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0	Satisfactorio Cumple

Visualización en la Base de Datos del SINARH del oferente.

<https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico.->

Se ha realizado la búsqueda de cada uno de los miembros del directorio, socios, accionistas y/o representantes, verificando y obteniendo las constancias respectivas de las siguientes personas:

Empresa	Propietario/s, socios, accionistas, representante/s legal/es y/o firmante/es de la oferta	Documento de Identidad N°	Cargo	Constancia
ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES	NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA	3860258	PROPIETARIO	Constancia N° 8364913



Ramón Barreto Deniz



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

Conforme a la verificación realizada no se registran en la base de datos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda ni de la Secretaria de la Función Pública los representantes/directivos de la empresa STUDIO MA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES., por lo tanto no se encuentran con impedimentos, conforme establece la Ley 1626/00 "De la Función Pública", para ejecutar el contrato.

8. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. Se procede a la verificación de documentos conforme a lo establecido en el PBC, se verificara la oferta a fin de analizar que haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación		ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0
		CUMPLE/NO CUMPLE
1. Formulario de Oferta (*) (El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente)	SUSTANCIAL	CUMPLE, PRESENTA
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	SUSTANCIAL	CUMPLE, PRESENTA POLIZA DE SEGURO DE INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	FORMAL	CUMPLE PRESENTA CERTIFICADO N° 512487
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	FORMAL	CUMPLE PRESENTA CERTIFICADO N° 206700
5. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	FORMAL	CUMPLE
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	FORMAL	CUMPLE PRESENTA CCT N° 4270209642047
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	FORMAL	CUMPLE, Presenta Patente N°143/2025 de la Municipalidad de Corpus Christi
CONCLUSION:		PASA



O. Barrios M.

Ramón Barreto Deniz



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

8. Documentos legales (*)	ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0
9.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	CUMPLE/NO CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*) 	CUMPLE, Presenta
<ul style="list-style-type: none"> Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. 	CUMPLE, Presenta
<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*) 	NO APLICA
CONCLUSION:	
PASA	

Conclusión: Del análisis realizado se concluye que el oferente ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0, **CUMPLE** con todas las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones para la evaluación de las condiciones de participación.-

9. CAPACIDAD FINANCIERA.

Concepto	Fórmula	Años Fiscales			Parámetro de Referencia (promedio de los 3 últimos años)	ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0
		2022	2023	2024		
COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$		1,71		igual o mayor que 1	CUMPLE
COEFICIENTE DE SOLVENCIA	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$		0,59		No deberá ser mayor a 0,80	CUMPLE
ACTIVO LIQUIDO	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$			1.317.018.726		CUMPLE



Miguel Rodríguez



Antonio C. Barrios M.
Gerente General



Ramón Barreto Deniz



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley Nº 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax Nº 0471 237 500 - 0471 237 322

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0
	CUMPLE/NO CUMPLE
1. Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente	CUMPLE, presenta una nota de autorización para solicitar referencia bancaria: -Banco Familiar SAECA -Banco Itau
2. Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente	CUMPLE, presenta una Cartas Compromiso de, Banco Familiar SAECA y Banco Itau para otorgar línea de crédito al oferente.
3. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2022, 2023 y 2024 para contribuyente de IRE GENERAL	CUMPLE
CONCLUSION:	PASA

10. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS:

ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0	
Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50% de la Oferta del oferente. Se tendrá en cuenta la fecha de culminación de la obra conforme acta de recepción definitiva. El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	CUMPLE



Mirian Rodríguez
Recursos Humanos



Antonio C. Barrios M.
Secretario General



Ramón Barreto Deniz
Encargado de Patrimonio



11. Experiencia Específica en Obras

ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0-9

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un [1] contrato, durante los últimos diez [10] años, similares a las obras propuestas. La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Alcance de las Obras. A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un [70%] por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio. | <ul style="list-style-type: none"> Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período de los últimos tres [3] años [2022, 2023 y 2024], en las siguientes actividades clave: Construcción de SS HH y/o Aula |
|--|--|

12. Justificación de la experiencia específica solicitada

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0
	CUMPLE/NO CUMPLE
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
Documento que avale la recepción definitiva de la obra.	CUMPLE
Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada.	CUMPLE
Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.	NO APLICA
CONCLUSION:	PASA

Conclusión: Del análisis realizado se concluye que el oferente ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0, **CUMPLE** con todas las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones para la evaluación de experiencia.-



Mirian Rodríguez
Recursos Humanos



Antonio C. Barrios M.
Secretario General



Ramón Barreto Deniz
Encargado de Patrimonio



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

13. Capacidad en materia de personal

Con el objetivo de calificar la capacidad en materia de personal del oferente, se considerarán los siguientes índices:

ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0	
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Un Ingeniero Civil y/o Arquitecto con un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia en dirección de obras de naturaleza similar. El mismo deberá permanecer en la zona de Obras. Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con tres (3) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.	CUMPLE

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0
1. Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.	CUMPLE Presenta Currículum del Ing. Luis Alberto Jara Chilavert, Arq. Daniel Alfonso, Jefe de Obra Marino Ayala, asistente de Obras Miguel Jara
2. Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio.	CUMPLE Presenta Certificado de Buen Desempeño de la Municipalidad de Corpus Christi y la Paloma del Espíritu Santo
3. Copia de Cédula de Identidad, título profesional, registro MOPC vigente y patente profesional vigente del director de obras residente	CUMPLE



Mirlan Rodríguez
Recursos Humanos



Antonio C. Barrios M.
Secretario General



Ramón Barreto Deniz
Encargado de Patrimonio



14. Capacidad en materia de equipos

Con el objetivo de calificar la capacidad en materia de equipos del oferente, se considerarán los siguientes índices:

ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0

- Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican:
- 1 Camión Volquete tipo tumba.
- 1 Motoniveladora.
- 1 Compactador Mecánico.
- 1 Mezcladora de hormigón.
- Herramientas menores como: Soldadura eléctrica, pala, equipo completo de pintura, equipos de andamios metálicos y de madera, tablonos, arneses anti caídas y cinturones de sujeción, equipos de limpieza. También así como: escaleras, Equipos auxiliares de electricidad, botas, cascos, sistemas de seguridad para trabajar en altura y otros, cinta métrica, regla, escuadra, carretilla, balde albañil, palas, picos, martillos, mazos, corta hierros, nivel de manguera, llana, sierra, pisón, plomada, entre otros.
- Equipos de seguridad personal.
- Es de carácter obligatorio la utilización de vestimenta identificadora y equipos de protección individual en la construcción (cascos, botas, guantes de protección, cinturón de protección contra caídas, gafas de protección, mascarillas con filtro) exigidos por normas técnicas de seguridad.
- Los equipos mínimos necesarios presentados por los oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.

CUMPLE

Presenta formularios donde se detallan los equipos, herramientas, maquinarias e implementos que serán destinados para la ejecución de los trabajos.



Mirian Rodríguez
Recursos Humanos



Antonio C. Barrios M.
Secretario General



Ramón Barreto Deniz
Encargado de Patrimonio



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

Requisitos documentales para evaluar capacidad en materia de equipos	ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0
Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	cumple
Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.	Cumple
Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia.	cumple
En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.	cumple

15. RECOMENDACION:

Por tanto, habiendo cumplido con todo lo establecido en los Art. N° 52 y 55 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.

En base a las razones y fundamentos legales expuestos en el presente informe, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar al Oferente **ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES Y/O NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA RUC 3860258-0**, al llamado de **MENOR CUANTIA NACIONAL N° 22/2025-** para la construcción denominada – **“CONTRUCCION DE SSHH SEXADO - ESCUELA BASICA N° 6636 MARIA AUXILIADORA- ID N° 468640”**, convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu santo.

ADJUDICAR por la suma por la suma de **Gs: 224.842.700**(guaraníes doscientos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos)



Mirian Rodríguez



Antonio C. Barrios M.





MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994

La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay

Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

Por ser las ofertas ventajosas para la Institución Municipal, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones legales y capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos.-

Posteriormente el Comité Evaluador, Manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 09:10 horas del día y fecha indicado más arriba, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.



Mirian G. Rodríguez Carrera
Comité Evaluador



Antonio C. Barrios Martínez
Comité Evaluador



Ramon Barreto Déniz
Comité Evaluador